



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Economía

Dirección General de
Política de Promoción
de la Inversión Privada

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Lima, 26 de diciembre de 2017

OFICIO N° 437-2017-EF/68.01

Señor

MANUEL ISIQUE BARRERA

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Av. Paseo de la República N° 3361, San Isidro, Lima

Presente.

Asunto: Consulta sobre el artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Referencia: Oficio N° 1224-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 (HR N° E-205444-2017).

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual consulta a esta Dirección General si la propuesta de la Empresa Privada de replantear los componentes del Proyecto **"Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento básico en la localidad de Antauta, distrito de Antauta – Melgar – Puno"** con código SNIP N° 318006.

De acuerdo a su consulta, la Empresa Privada propone reubicar el componente de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, así como la construcción de una defensa ribereña es considerado como Mayores Trabajos de Obra, según artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230¹.

Al respecto, en primer lugar, debemos señalar que las consultas que absuelve la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada están dirigidas al alcance de la normativa del mecanismo de Obras por Impuestos, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos, motivo por el cual no podemos pronunciarnos sobre si la propuesta de la Empresa Privada de replantear los componentes técnicos del Proyecto deba ser considerado como Mayores Trabajos de Obra.

En segundo lugar, el PNSU para evaluar si la propuesta de replantear los componentes técnicos del Proyecto pueda ser considerada, de manera excepcional, como Mayores Trabajos de Obra, deberá remitirse a lo establecido por el Reglamento de la Ley N° 29230²:

- **El Proyecto debe contar con Estudio Definitivo elaborado por la Empresa Privada o modificado mediante Documento de Trabajo, y aprobado por la Entidad Pública.**
- **La propuesta de mayores trabajos de obra deben ser aquellos que no fueron considerados en el Estudio Definitivo, ni en el Convenio de Inversión; por lo que se debe evaluar, si son por modificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del Proyecto.**

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF.

² Revisar el Anexo – Definiciones y siglas, y artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Economía

Dirección General de
Política de Promoción
de la Inversión Privada

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

- Si la propuesta de mayores trabajos de obra resultan indispensables para dar cumplimiento a la meta prevista para el Proyecto.
- Considerar si el incremento del monto total de inversión, producto de la autorización por mayores trabajos de obra, no debe exceder el 50% del monto total de inversión considerado en el Convenio inicial, sin contar el monto de supervisión.

Por lo tanto, es competencia de la Entidad Pública de evaluar si la propuesta de la Empresa Privada cumple con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.



Atentamente,

CAMILO CARRILLO PURÍN
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Política de Promoción
de la Inversión Privada

jml/mml/CCP